

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE VÁLVULAS BIOLÓGICAS PERCUTÁNEAS (SU.PC.SANI.04.00) CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

PAAM 324/2026 CCA: +6.+HTEIIE CONTR 2026-0000280664

1. JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE NECESIDAD E IDONEIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es el suministro de válvulas biológicas percutáneas, subgrupo SU.PC.SANI.04.00 del catálogo de bienes y servicios del SAS, con destino al Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, adscrito a la Central Provincial de Compras de Huelva.

El suministro objeto de este contrato es necesario para el normal funcionamiento del servicio clínico de Hemodinámica del HUJRJ en materia de prótesis cardiológicas, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria.

Las válvulas biológicas percutáneas se utilizan para el tratamiento de las lesiones estenóticas de pacientes en los que la opción quirúrgica a corazón abierto y circulación extracorpórea es de muy alto riesgo, especialmente por presentar enfermedades asociadas.

La necesidad administrativa a satisfacer es la dotación y aprovisionamiento de válvulas percutáneas por parte de la Unidad de Cardiología del HUJRJ para el ejercicio de la actividad asistencial, constituyendo material indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan la utilización de estos productos, la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de los bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.

Dichas necesidades deben ser cubiertas de acuerdo con la planificación previa resultante de los antecedentes y estudios realizados por la Central Provincial de Compras de Huelva, conforme a las adquisiciones realizadas en los ejercicios precedentes y su proyección al presente ejercicio y sucesivos.

Por tanto, se justifica, la idoneidad del objeto del contrato, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, por la adecuación de su objeto a la necesidad planteada en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva. Es necesario la utilización de dichos materiales objeto de esta contratación, proporcionando a los profesionales del Sistema Nacional de Salud los bienes necesarios para que los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Huelva, puedan seguir prestando la asistencia sanitaria que tiene encomendada, todo ello bajo parámetros de calidad y seguridad para el paciente, objetivo concordante con los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud.

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

1

MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA		31/07/2026	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAR6TAHDSP2BAX6285C2XTZ96AP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO

Los Centros vinculados al objeto del presente contrato son:

- Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva (HUIRJ).

3. DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES:

El expediente se licita por lotes diferenciados e independientes, que comprenden la adquisición de válvulas biológicas percutáneas de distinta naturaleza en cuanto a medidas, atributos y características técnicas, adjudicándose cada lote independiente a una o varias empresas cuyas ofertas cumplan con las características técnicas establecidas y los precios de licitación.

Por lo que respecta, a la división en lotes se lleva a cabo conforme a lo estipulado en el art. 99 LCSP, ya que, el objeto de contrato permite la realización de cada de una de sus partes mediante división en Lotes.

Lote	Nombre	Nº máximo de adjudicatarios
1	VALVULA BIOLOGICA PERCUTANEA	3
2	VALVULA BIOLOGICA PERCUTANEA	3
3	VALVULA BIOLOGICA PERCUTANEA	3
4	VALVULA BIOLOGICA PERCUTANEA	3
5	VALVULA BIOLOGICA PERCUTANEA	3
6	VALVULA BIOLOGICA PERCUTANEA	3

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Conforme al artículo 116.4 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación de este acuerdo marco se realizará mediante Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ordinaria. De este

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

2

modo, se pretende garantizar que la misma se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Se concluye la celebración del Acuerdo Marco, con varias empresas, para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 de la LCSP. Este instrumento de racionalización técnica de la contratación nos permite simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo reducir los gastos que éste lleva asociados. De hecho, la incorporación de esta figura responde a una tendencia actual que busca mejorar la eficiencia de la Administración, agilizando los procedimientos posteriores de compra para el SAS.

El procedimiento de adjudicación de este contrato, será el Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

La presente licitación se realiza por Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para el Suministro mediante Procedimiento Abierto y presentación electrónica de ofertas aprobado por Resolución de 31 de julio de 2023, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

El presente contrato estará sometido a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la LCSP.

El tipo de contrato es de suministro al amparo de lo establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de esta contratación asciende a la cantidad de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (15.844.400,00 €) IVA EXCLUIDO**, se corresponde con la suma del conjunto de contratos previstos que se pretenden adjudicar, a ello se suma el importe estimado de las posibles prórrogas y modificaciones del contrato (hasta un 20%) , de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Desglosándose el resumen de estos valores de la siguiente forma:

- Importe correspondiente a la prórroga (sin IVA) correspondiente a la misma: **7.202.000,00€**
- En su caso importe de las modificaciones previstas (20%): **1.440.400,00€**

CONCEPTO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE POSIBLE MODIFICACIÓN (20%)	IMPORTE PRÓRROGA	TOTAL
SUMINISTRO	7.202.000,00 €	1.440.400,00€	7.202.000,00€	15.844.400,00 €
TOTAL	7.202.000,00 €	1.440.400,00€	7.202.000,00€	15.844.400,00 €

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de los suministros objeto del contrato, el plazo de vigencia será de **24 meses**, a partir del día siguiente de la formalización del contrato, así como la posibilidad de prorrogar hasta un máximo de 24 meses.

7.EXISTENCIA DE CRÉDITO, PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y ANUALIDADES

Se hace constar, expresamente, la existencia de crédito adecuado y suficiente para el presente expediente, en las partidas presupuestarias que se indican a continuación, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de este contrato por el Servicio Andaluz de Salud.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras.

PARTIDA PRESUPUESTARIA
2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO

Se procederá a la tramitación del correspondiente documento de reserva de crédito en el contrato basado.

8.MODIFICACIONES

Para esta contratación se han previsto modificaciones al Acuerdo Marco de hasta un máximo de un 20%.

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

9. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, NO procede revisión de precios.

10. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado, en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se justifica la elección de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.3 f) del referido texto legal, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, al tratarse de un contrato de suministro y no ser el precio el único factor determinante de la adjudicación. La valoración de los criterios se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, siendo la valoración de las ofertas realizadas por una Comisión Técnica Provincial designada al efecto. Dichos criterios y su valoración se especifican en el Anexo III al Cuadro Resumen "Criterios de Adjudicación".

Los criterios de adjudicación a aplicar están directamente vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo. Se establecen criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor que emane de las características del producto presentes en la documentación técnica.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación, se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 80% de la puntuación para los automáticos y de 20% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión Técnica encargada de la valoración de las ofertas, para aquellos criterios de carácter no automático, cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

El criterio de adjudicación no automático y su ponderación permite valorar si un determinado equipo incorpora ciertos aspectos que mejoren las prestaciones funcionales respecto al mínimo exigido en el PPT y los elementos que se valoran para cada lote tienen relación directa con los equipos a suministrar, y por tanto con el objeto del acuerdo marco.

MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA		31/07/2026	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJAR6TAHDS2BAX6285C2XTZ96AP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Conforme a lo estipulado en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas. Estos criterios se establecerán, conforme a lo estipulado en el art. 87.1.a) de la LCSP y art. 89.1.a) de la LCSP.

Se seleccionan los criterios de solvencia económica y financiera, en base a su relación con el objeto del contrato, la complejidad del mismo y el importe, siendo proporcionales al mismo, así como la Solvencia Técnica, se establecen en el apartado 20 del Cuadro Resumen “*Documentos relativos a la solvencia Económica, Financiera y Técnica, en su caso, de Capacidad*” por ser los más adecuado en relación al objeto del contrato.

13. APROBACIÓN PLIEGOS.

De conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con fecha 5 de mayo de 2026 se autoriza, por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, el uso del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez que, dicho pliego, fue aprobado por Resolución de 31 de julio de 2023 de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, y cuyo Cuadro Resumen fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Provincial con fecha 31 de julio de 2026 con número de informe 2026 / 56.

Aprobándose, igualmente, y con igual fecha, el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la realización de la prestación del presente expediente.

14. APROBACIÓN EXPEDIENTE.

De conformidad con el Art.117.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 6 de mayo de 2026, se resuelve Aprobar el Expediente.

En virtud de todo lo expuesto, en base a las razones de interés público señaladas anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

6

MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA		31/07/2026	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAR6TAHDSP2BAX6285C2XTZ96AP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	